



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 756-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 12 de Setiembre de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO:

El expediente N°3081-2019 presentado por la administrada PAULA ANGELICA RIVERA LOPEZ, identificada con DNI N° 15345032, con expediente N° 3081-2019, Solicita Visación de planos con fines de tramitar la Inmatriculación del Predio ubicado en el Jr. Alfonso Ugarte N°384 – 388 - 390 distrito de San Vicente, provincia Cañete, departamento Lima, con un área declarada de 207.05 m2;

CONSIDERANDO:

Que, la Administrada ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante FUT N°7849 de fecha 03.04.19
- Copia de Testimonio de fecha 12.02.1960
- Copias de los HR y PU del Impuesto predial desde el año 2007
- Planos y memoria descriptiva elaborados y firmados por el Ing. Civil Emiliano de la Cruz Sánchez con CIP N° 140985
- Copias de recibos de luz y agua
- Copias de nacimiento y defunción de sus familiares
- Recibo de pago N°11135 de fecha 03.04.19 por el monto de S/ 116.00 soles.

Que, de acuerdo al art. 16 del Reglamento de Inscripciones de los Registros Públicos; la administrada tiene más de 5 años de antigüedad de la posesión del predio;

Que, mediante informe N° 1169-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, opina por la procedencia de la Visación del Plano y memoria descriptiva presentada para el trámite de Inmatriculación con la finalidad de registrar la propiedad ante la SUNARP, al amparo de la normativa vigente;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General DS N° 004-2019-JUS, a la Resolución de AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios, Resolución N° 383-2001- AL, sobre Delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto:

SE RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la Visación del Plano Perimétrico y Memoria descriptiva para trámites de Inmatriculación del predio ante la SUNARP; de acuerdo a los documentos presentados por la

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

administrada PAULA ANGELICA RIVERA LOPEZ, identificada con DNI N° 15345032, del Predio ubicado en el Jr. Alfonso Ugarte N°384 - 388 - 390 distrito de San Vicente, provincia Cañete, departamento Lima, con un área declarada de 207.05 m²; según los planos y memoria descriptiva elaborados y firmados por el Ing. Civil Emiliano de la Cruz Sánchez con CIP N° 140985, con las siguientes especificaciones técnicas:

Posesionaria: PAULA ANGELICA RIVERA LOPEZ

Ubicación: Jr. Alfonso Ugarte N° 384 - 388 - 390, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Colindancias, medidas y linderos:

Frente: Colinda con Jr. Alfonso Ugarte con tramo A-B con 24.82 ml.

Derecha: Colinda con propiedad de la familia Verástegui con tramo H-A con 3.74 ml.

Izquierda: Colinda con propiedad de la familia Grimaldo con tramo B-C con 10.85 ml.

Fondo: Colinda con propiedad de familia Cubillas, familia Borjas y familia Verástegui con 5 Tramos: C-D con 10.00 ml; D-E con 3.00 ml, E-F con 6.45 ml, F- G con 0.40 ml; G-H con 6.20 ml.

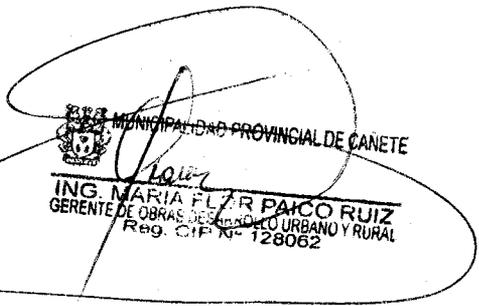
Área: 207.05 m².

Perímetro: 65.46 ml.

Artículo 2°: Declarar que será pasible de Nulidad en virtud del procedimiento administrativo de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N°004-2019- JUS.

Artículo 3°: Notificar a la administrada lo dispuesto en la presente Resolución y dérivese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA PILAR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DE SERVICIO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidaddecanete.gob.pe